

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN**, representada por el **Intendente Municipal**, Ing. **Francisco RECOULAT**, D.N.I. N° 35.097.158, con domicilio legal en Bvard. Villegas N° 555 de Trenque Lauquen, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra, "**LATIRRE EMPRENDIMIENTOS S.A.**", CUIT 30-71791678-2 con domicilio en calle Gobernador Irigoyen número 18 de esta Ciudad, aquí representada por el Presidente del Directorio Rafael LATOUR, argentino, DNI 29.417.704, en adelante "EL PARTICULAR"; se celebra el presente Acuerdo Marco de Colaboración, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTE DEL ACUERDO MARCO

La Municipalidad de Trenque Lauquen, en el marco de su política de desarrollo urbano planificado, ha impulsado el ordenamiento del sector noreste de la ciudad, abarcando las Quintas N° 70, 76, 82 y 85, clasificadas como Zona Residencial 3 (R3) según el Código de Zonificación vigente.

En dicho sector se aprobó, mediante la Ordenanza N° 5421/2023, el diseño y trazado de calles, espacios públicos y lotes, articulando colectoras, veredas, reservas de equipamiento comunitario (REC) y espacios verdes públicos (EVP). La propuesta urbanística retoma y da continuidad al esquema vial histórico, integrando calles como Tavoloni y consolidando una red vial estructurante para el crecimiento ordenado del ejido urbano.

Uno de los elementos centrales del diseño aprobado es la continuidad del canal a cielo abierto existente sobre calle Guardias Nacionales de Junín, el cual atraviesa la rambla central entre dos calzadas diferenciadas. Este canal, que cumple funciones tanto hidráulicas como urbanísticas, ya se encuentra parcialmente consolidado en sectores previos y requiere ahora ser ensanchado en terrenos aún no intervenidos, incluyendo fracciones privadas, para completar su funcionalidad y garantizar el escurrimiento pluvial del área.

La intervención prevista —limpieza, ensanchamiento y reconformado del canal— permitirá:

- Fortalecer la infraestructura de desagüe pluvial.
- Nivelar los espacios contemplados en la Ordenanza N° 5421/2023, que incluyen lotes municipales obtenidos por contribución por mejora.

En función de esta necesidad, el particular, titular de una de las fracciones alcanzadas por la traza del canal, ha manifestado su voluntad de ejecutar la obra a su exclusivo costo, asumiendo integralmente la limpieza y ensanchamiento del canal, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Municipalidad.


Gustavo BORIES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Como parte del acuerdo, y dada la magnitud del volumen de tierra extraída, se conviene su utilización en el marco de las tareas a desarrollar para el consolidado de los macizos previstos en la Ordenanza N° 5421/2023.

La Municipalidad considera que esta colaboración público-privada se enmarca en el interés general, no implica erogación presupuestaria de la comuna y contribuye a consolidar la infraestructura urbana proyectada, motivo por el cual resulta pertinente formalizarla mediante el presente convenio.

PRIMERA – OBJETO

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo que tiene por objeto autorizar a “**LATIRRE EMPRENDIMIENTOS S.A.**”, en adelante “**EL PARTICULAR**”, a realizar, a su exclusivo cargo, las obras de **limpieza, reconformado y ensanchamiento** del canal a cielo abierto ubicado sobre calle **Guardias Nacionales de Junín**, entre calle **Quintana** y la **prolongación de calle Chaumeil**, conforme al plan de acción técnico aprobado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de LA MUNICIPALIDAD, el cual se incorpora como **Anexo I**.

SEGUNDA. ALCANCE DE LAS OBRAS

Las tareas autorizadas comprenderán:

- a) Limpieza y reconformación del canal existente, sin modificar su profundidad original.
- b) Ensanchamiento del canal, conforme al perfil técnico definido.
- c) Extracción de un volumen estimado de **cinco mil metros cúbicos (5.000 m³)** de suelo, exclusivamente del margen norte, respetando la zona de restricción establecida por la traza de líneas de alta tensión (LAT 66 kV), conforme a los lineamientos de seguridad aplicables.
- d) Acondicionamiento del área intervenida conforme a los criterios paisajísticos y funcionales establecidos por LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA. DESTINO DE LOS MATERIALES EXTRAÍDOS

Las partes acuerdan que el **suelo extraído del canal será reutilizado** en el marco de las tareas a desarrollar para el consolidado de los macizos previstos en la Ordenanza N° 5421/2023

CUARTA – COSTO Y RESPONSABILIDAD DE LA OBRA


Gustavo BORIES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

EL PARTICULAR se compromete a ejecutar la totalidad de las obras indicadas en la cláusula segunda **a su exclusivo costo**, sin requerir aportes económicos ni logísticos por parte de LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo:

- a) Será responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad, señalización y preservación del entorno durante la ejecución.
- b) Asegurará el uso de maquinaria y personal idóneo.
- c) Asumirá cualquier reparación o remediación de daños ocasionados directa o indirectamente por los trabajos.

QUINTA. CONTROL Y SUPERVISIÓN MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ejercerá el control técnico, la inspección y supervisión del desarrollo de las tareas, con plena facultad para:

- a) Requerir adecuaciones, b) Ordenar interrupciones, y c) Exigir la remoción de eventuales obstáculos al cumplimiento de los fines públicos comprometidos.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las tareas deberán iniciarse dentro del plazo de **treinta (30) días corridos** contados desde la suscripción del presente convenio, y deberán estar concluidas en un plazo no mayor a **noventa (90) días corridos**, salvo prórroga debidamente fundada y autorizada por LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente acuerdo se celebra **ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante** de Trenque Lauquen, por lo que su vigencia y validez plena queda supeditada a la aprobación legislativa mediante la ordenanza correspondiente.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA


Toda controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Trenque Lauquen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman **dos (2) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trenque Lauquen, a los ____ días del mes de _____ de 2025


Gustavo BORIES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


Gustavo BORIES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

4



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
TRENQUE LAUQUEN


Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante